



ESTADO DE GUANAJUATO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

INSTRUCTIVO

En el expediente No. **C0359/2023**, del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, sobre **OTRAS ACCIONES CIVILES**, promovido por **ANCEL F. [REDACTED]** en contra de **[REDACTED] GONA**, **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**. Y, se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: - - -

Guanajuato, Guanajuato, **treinta de mayo** del año **dos mil veintitrés**.- - - - -

Agréguese el escrito presentado en la Secretaría de este Juzgado el veintiséis de mayo del año en curso, suscrito por **[REDACTED]** visto su contenido este Juzgado acuerda:- - - - -

Téngase al ocurso cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha dieciséis de mayo del presente año, presentando para tal efecto certificado de depósito con número de folio 3129482 que ampara la cantidad \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) documento que se ordena guardar en el Secreto de este Juzgado, dejando copia cotejada en autos para su debida constancia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato.- - - - -

En consecuencia, se ordena despachar la medida precautoria de suspensión de obra solicitada por la parte actora en su escrito inicial, ordenándose al Actuario que sea

S7 FDN0010



ZTXLU1EUUHEHEHUEHEZH39HHUH

Gobierno Municipal de Guanajuato, Secretaría de H. Ayuntamiento



designado por la Oficina Central de Actuarios de este Partido Judicial, requiera a la parte [REDACTED] **así como el H. Ayuntamiento de este Municipio**, en los domicilios señalados para tal efecto, a efecto de que se abstengan de seguir construyendo dentro del lote o terreno ubicado en carretera Marfil - Plaza de Toros - Pueblito de Rocha de esta ciudad con una superficie de 91.86 metros cuadrados.-----

Lo anterior con fundamento en los artículos 398, 399 y 400 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

En virtud de lo anterior se ordená emplazar a la parte reo en términos del auto de radicación de fecha dieciseis de mayo del año en curso.-----

Lo anterior conforme a los numerales 336, 337, 338, 339 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato.-----

Notifíquese por lista y cúmplase a través de la Oficina Central de Actuarios.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado Hugo Ernesto Hernández**, Juez Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, quien actúa legalmente con Secretaria quien da fe, **Licenciada Victoria Reveles Flores**. Doy Fe.-----

MEIA



ESTADO DE GUANAJUATO



JUICADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----  
-----

Lo que sirve de **NOTIFICACIÓN**, al ciudadano **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.**, que en el domicilio ubicado en **PLAZA DE LA PAZ 12 int. DE ESTA CIUDAD. CENTRO 2** de esta Ciudad deje (en poder de) Alicia Hernández Camillo en la puerta del domicilio por negarse la persona con quien se entendió a recibirla o bien por no haber atendido nadie al llamado del notificador), quedando así, por este medio enterada la parte interesada, siendo las 10:15 horas del día 06 de mayo de Junio de dos mil veintitres.- DOY FE. -----

S7 FDN0010



ZTTXLU1EUUHEHEHUEHEZH39HHUH